



**REGLAMENTO DE HIGIENE
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**



X	Código: GI-RG-001	Fecha 01/06/2021	Versión 1	X	X
---	----------------------	---------------------	--------------	---	---

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LAS SIGUIENTES
EMPRESAS:**

NOMBRE DE LA EMPRESA	TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR S.A.S.
NIT:	900.599.033-9
ARL:	SURA
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 85ª #52ª-41
CLASE DE RIESGO:	I Y IV
CÓDIGO CIUU:	4492101

NOMBRE DE LA EMPRESA	JKACIAS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S
NIT:	901390074-5
ARL:	SURA
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 85ª #52ª-41
CLASE DE RIESGO:	I Y IV
CÓDIGO CIUU:	4492101

NOMBRE DE LA EMPRESA	GM TRANSCARGA S.A.S
NIT:	900552846-7
ARL:	SURA
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 85ª #52ª-41
CLASE DE RIESGO:	I Y IV
CÓDIGO CIUU:	4492101

LAS EMPRESAS TRANSPORTE ESPECIAL LA PERLA DEL SUR S.A.S., JKACIAS TRANSPORTE ESPECIAL S.A.S., GM TRANSCARGA S.A.S. PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LOS SIGUIENTE TERMINOS:

ARTICULO 1. Las Empresas se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Acuerdo No. 40 del 10 de febrero de 2023



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL



X

Código:
GI-RG-001

Fecha
01/06/2021

Versión
1

X

X

Página 7 de 12 Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, así como las demás normas con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. Las empresas se obligan a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST-VIGIA de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002 Resolución 1401 de 2007, Ley 1562 y Decreto 1072 de 2015, Resolución 032 de 2019.

ARTICULO 3. Las empresas se comprometen a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 y el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019, que contemplan, como mínimo, los siguientes aspectos:

3.1. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

3.2. Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 4 Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

Riesgos Físicos: Radiaciones no ionizantes, Ruido, Vibraciones, Energía térmica.
Riesgo Químicos: Material particulado, gases y vapores, polvos orgánicos, fibras y metálicos, manejo de productos químicos. **Riesgo Biológico:** Generado por virus, bacterias, hongos y animales. **Riesgo Biomecánico:** Carga dinámica; Generado

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL				
X	Código: GI-RG-001	Fecha 01/06/2021	Versión 1	X	X

por manipulación de cargas, movimientos repetitivos, posturas prolongadas y cargas dinámicas **Riesgo Psicosocial:** Generados por contenido de la tarea trabajo repetitivo, monótono y alto nivel de responsabilidad y condiciones de seguridad, **Riesgos Mecánicos:** Manipulación de herramientas, equipos, materiales y maquinas, **Riesgo Eléctrico:** Por instalaciones provisionales para iluminación y uso de equipos eléctricos. **Riesgo Locativo:** Principales fuentes generadoras superficies de trabajo, sistemas de almacenamiento, trabajo a desniveles, espacios confinados y en alturas con falta de orden en las áreas de trabajo. **Riesgo Público:** Robo o atraco. **Accidentes de tránsito:** Por recorridos en vías urbanas y rurales por todo el país.

Parágrafo. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. Las empresas y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. Las empresas han implementado un proceso de inducción a los trabajadores de las actividades que deban desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente reglamento entra en vigor a partir de su publicación.

Se firma en Bogotá a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



KEVIN BAQUERO MORA
Gerente General